Normas & Tributos

Economía, a la caza de las sociedades que no presentan cuentas al Registro

El ICAC expedienta a empresas con sanciones que van de 1.200 a 300.00 euros

Xavier Gil Pecharromán MADRID.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, ha iniciado una campaña de apertura de expedientes sancionadores a sociedades que no han cumplido con la obligación de depositar sus cuentas anuales en el Registro Mercantil, según han reconocido fuentes del Registro de Economistas Contables del Consejo General de Economistas.

Según estas mismas fuentes, las sanciones que se están imponiendo van desde un mínimo de 1.200 euros y 60.000, aunque pueden elevarse a 300.000 por cada año de retraso en el cumplimiento.

Hasta ahora era inusual la practica de este tipo de sanciones por parte del ICAC y la principal consecuencia de no depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil era la posible derivación de responsabilidad de dicha acción contra el órgano de administración de la sociedad por socios o terceras personas que puedan reclamar por los daños causados por este hecho, según han explicado fuentes no oficiales del Registro Mercantil.

El plazo para depositar las cuentas anuales en el Registro Mercantil es de un mes desde la celebración de la junta general, que generalmente suele realizarse en los meses de mayo y junio.

El artículo 282.1 dispone que "el incumplimiento por el órgano de administración de la obligación de depositar, dentro del plazo establecido, los documentos a que se refiere este capítulo dará lugar a que no se inscriba en el Registro Mercantil documento alguno referido a la sociedad mientras el incumplimiento persista".

Método empleado

Según las misivas, el método empleado para graduar las sanciones se basa en que la sanción es del 0,5 por ciento del importe total de las partidas de activo, más el 0,5 por ciento de la cifra de ventas de la entidad de la última declaración a Hacienda, cuyo original se ha de presentar en la inspección realizada por el ICAC.

Si la sociedad expedientada no aporta la declaración tributaria requerida, la sanción se cuantifica en el 2 por ciento del capital social según los datos obrantes en el Registro Mercantil.

En caso de que sí se aporte la declaración tributaria y la sanción resultante de aplicar los mencionados porcentajes a la suma de las partidas del activo y a las ventas fuera mayor que el 2 por ciento del capital, se aplica esta última reducida en un 10 por ciento. Esta última rebaja, según han comentado las fuentes consultadas en el Registro de Economistas Contables, se aplica de esta manera "suponemos que para tener en cuenta que se ha cumplido con el deber de aportar los datos". El artículo 378.5 del Reglamento del Registro Mercantil establece que no procede el cierre del Registro cuando las cuentas no se hayan depositado por no haber sido aprobadas por la Junta General, siempre que "se acredite esta circunstancia mediante certificación del órgano de administración con firmas legitimadas o copia autorizada del acta notarial de Junta general en la que conste la no aprobación de las cuentas anuales".

"Cada seis meses, la sociedad debe reiterar la subsistencia de la falta de aprobación mediante certificaciones y actas que se inscriben y publican en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (Borme)", explican las fuentes consultadas.

GETTY

Las empresas que sí cumplen

Depósito de cuentas

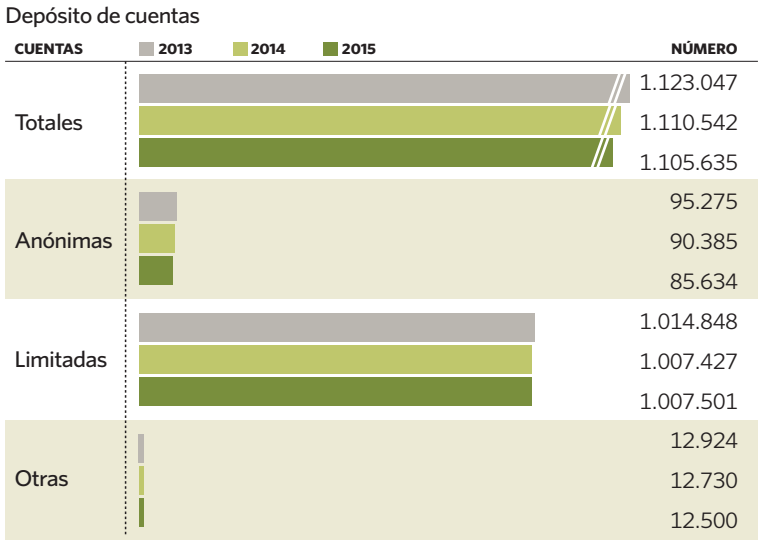

Fuente: Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles. elEconomista

Menos cumplimiento

Señala la estadística registral que después de la aparente vuelta a la senda de crecimiento en 2010, donde se produjo un repunte del 8,39 por ciento sobre el ejercicio anterior (volviendo a cifras precrisis) y que en 2011 éstos lograsen mantenerse relativamente estables (-0,9 por ciento) respecto al año anterior, a partir de 2012 se producen leves caídas que van desde el 1,7 por ciento en 2012, el 1,39 por ciento en 2013 y el 1,11 en 2014. En 2015 la disminución es más moderada, en torno al 0,44 por ciento sobre 2014.

> Agrava la multa no presentar el original de la última declaración a Hacienda

En cifras absolutas, el pasado año se presentaron 1.105.635 depósitos, de los cuales el 83,42 por ciento, es decir, 922.310 correspondieron al ejercicio económico 2014 y el resto a ejercicio anteriores.

En cuanto a los depósitos de cuentas consolidadas de grupos empresariales presentados en los Registros Mercantiles, en 2015 se presentaron cuentas de 3.182 grupos, lo que supone un descenso del 8,38 por ciento con respecto al año anterior.

Este tipo de depósitos suponen apenas el 0,28 por ciento del total depositado pero resultan de especial interés para el estudio del tejido empresarial español.

@ Más información en **www.eleconomista.es/ecoley**

15 días de plazo para justificarse

Desde que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) notifica la incoación del expediente sancionador se da un plazo para efectuar alegaciones de 15 días a la sociedad que no ha presentado las cuentas en el Registro Mercantil dentro de los plazos legalmente establecidos. Una vez transcurrido este espacio de tiempo, la Administración cuenta con un periodo de seis meses desde la fecha del acuerdo de incoación para resolverlo e imponer la multa correspondiente. De no resolverse el expediente en este plazo, la normativa establece que caducaría el expediente, salvo que se hayan producido las suspensiones e interrupciones en el cómputo del plazo en aquellos casos que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que es la aplicable al caso.

Un abogado, condenado a 6 años por estafar a inmigrantes

La Audiencia de Madrid aplica el máximo de la pena

Ignacio Faes MADRID.

La Audiencia Provincial de Madrid ha condenado a seis años de prisión a un abogado por un delito de estafa y falsedad en documento público. Según la sentencia, el letrado engañó a varios inmigrantes en la tramitación de sus solicitudes de residencia.

El fallo, de 28 de junio de 2016, destaca que el abogado diseñó una estructura de sociedades fantasma que utilizaba para firmar falsos contratos de trabajo con sus clientes, que luego adjuntaba en la documentación que enviaba a la Delegación Provincial de Trabajo. Sin embargo, la Administración rechazaba continuamente tales documentos.

En estos casos, el acusado volvía a cursar las mismas peticiones, pidiendo más dinero a los afectados. En muchas ocasiones, la sentencia explica que no volvía a cursar la petición.

La Audiencia Provincial impone la pena para la infracción más grave –que es el delito de estafa– y alcanza su máximo legal de seis años. El magistrado Eduardo de Urbano, ponente del fallo, considera que los hechos "revisten una notoria gravedad y han causado perjuicio a una generalidad de personas". Sin embargo, rechaza elevar la pena motivadamente, en uno o dos grados, porque lo impide el principio acusatorio.

El fallo sostiene que el abogado presentó más de 500 solicitudes entre los años 2002 y 2007. Sin embargo, no precisa el alcance de los afectados.

Denuncia de la becaria

La Audiencia Provincial asegura que la firma contrataba a su personal por pocos meses, y que rotaron más de 150 becarios. A su juicio, el acusado utilizaba este sistema de contratación para aparentar solvencia ante los afectados.

Sin embargo, fue una de sus becarias la que denunció las prácticas del abogado, "tras comprobar las numerosas quejas e incluso lloros que llegó a presenciar de los pobres extranjeros, víctimas engañadas y desplumadas de sus escasos haberes, cantidades de dinero que para ellos eran vitales y para el acusado no eran más que nuevos ingresos que hacía suyos, sin el menor escrúpulo", según recoge el texto de la sentencia.